

Acta No.241/2014 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de marzo del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y el licenciado **José Efraín Cardoza**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; y el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. Se hace constar que se recibió llamada solicitando disculpas por no poder asistir a la sesión de los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, ambos Directores Suplentes, el primero en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación y, el segundo, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo; los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del **Acta No. 240**, de Sesión Ordinaria de fecha 25-02-14.
4. Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.
6. Informe de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 10/2014-ISBM SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLINICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014”.
7. Informe de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 12/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”.
8. Acciones de Personal.
9. informe de la Unidad Jurídica, en relación al caso de Reintegro por uso inadecuado de los servicios del servidor público docente #####, No. de Afiliación #####.
10. Resumen médico de la paciente #####.
11. Varios:
 - 11.1 Informe de Presidencia.
 - 11.2 Lectura de Correspondencia

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Actas No. 240, de Sesión Ordinaria de fecha 25-02-14.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 240, de Sesión Ordinaria de fecha 25-02-14.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El profesor Coto López, Director Presidente, informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de un docente fallecido**, por un monto total de **OCHOCIENTOS DIECISIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 817.62)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El veinticinco de febrero del dos mil catorce, el Departamento de Prestaciones recibió escrito de la señora #####, solicitando se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios, por el #####

El Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud recibida cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que el Sub Director Administrativo interino solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago del gasto funerario antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente, según detalle del Punto. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocido lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a la solicitante.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **una (1)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 645.70)**, según el cuadro siguiente:

DE	EXPEDIENTE	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE LLEVARON A MUERTE	MONTO A PAGAR				
No. PRESENTACION	NO. NOMBRE	DUI, NIP, PARENTESCO	NO. CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE				
1	25/02/2014-08/2014	DUI #### NIT #####	ABUELA #####	DOCENTE #####	+ + ####	NIP-#### NIT ##### ID ###	01/12/2013	\$ 645.70
MONTO A PAGAR US \$								\$ 645.70

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a la beneficiaria cuyo trámite fue aprobado.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de cancelación de Obligación de Pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación de pago de dos solicitudes de aprobación de cancelación de obligación de pagos, la primera a favor del **Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”** por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en el mes de **mayo de 2012**; y la segunda a favor del **Hospital Nacional “Santa Gertrudis”**, por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de **agosto y septiembre de 2011**.

A continuación se procedió a dar lectura a las solicitudes presentadas, que expresan lo siguiente:

5.1 Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”, municipio y departamento de San Salvador (Obligación de Pago mayo 2012.)

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”**, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2011, con un monto máximo total de hasta **SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$750,000.00)**, pagadero en montos máximos mensuales de hasta **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**.
- 1.1 El 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 362/2011 ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800,000.00)**.
- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 362/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Montos de incrementos autorizados en US\$	% Incremento acumulado en relación a la Prórroga No. 362/2011 ISBM	Monto total de la resolución modificativa No. 362/2011 ISBM en US\$
09/11/2012	155/2012 ISBM	170	7.4	01/11/2012	Julio 2012	\$15,506.45	0.86%	\$1,815,506.45
					Agosto 2012	\$3,285.20	0.18%	\$1,818,791.65
21/12/2012	203/2012 ISBM	177	7.1	13/12/2012	Septiembre 2012	\$60,588.77	3.37%	\$1,879,380.42
22/07/2013	167/2013 ISBM	206	6.3	16/07/2013	Noviembre 2012	\$12,186.25	0.68%	\$1,891,566.67
					Diciembre 2012	\$16,425.93	0.91%	\$1,907,992.60

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTALES	\$107,992.60	6.00%
---------	--------------	-------

2. El 5 de marzo de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 27 de febrero de 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de Obligación de Pago por un monto total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$473.00)**, al **Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”**, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de mayo de 2012.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 27 de febrero de 2013; emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el que se remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, en el que recomienda iniciar el trámite de pago, por los servicios médicos hospitalarios brindados en el mes de mayo de 2012, habiendo presentado el referido hospital la obligación de pago por un monto total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$473.00)**. Según el informe del supervisor el expediente clínico que ampara la obligación de pago fue revisado por la Dra. Diana Svetlana Morales Villanueva y su persona, la cual fue generada debido a que el proveedor no estaba de acuerdo con los descuentos realizados, solicitando revisión del Jefe de la División de Supervisión y Control, quien determinó que se mantendrían los descuentos realizados al proceso por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, debiendo cancelar únicamente un día de estancia hospitalaria y dos tomografías axial computarizadas, prestados a una usuaria del ISBM, en el período del 24 al 28 de mayo de 2012, habiendo constatado que fue tratamiento hospitalario y servicio de radiología, realizados cuando aún se contaba con monto mensual asignado, según el detalle siguiente:

Mes de mayo de 2012:

Número de Atenciones	Servicios Prestados	Costo total En US\$
1	Tratamiento hospitalario	\$165.00
2	Radiología.	\$308.00
3	TOTAL GENERAL	\$473.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a la obligación de pago del mes de mayo de 2012, se solicitó reporte de economías a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que no se cuenta con remanentes de meses anteriores, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$473.00)**, con el objeto de cancelar de forma total los servicios brindados. Asimismo, se estableció que el referido hospital no tiene pagos mensuales y pagos de sobregiros pendientes dentro del convenio y su prórroga, siendo procedente efectuar el pago de la obligación generada en el mes de mayo de 2012, para liquidar totalmente el convenio y su prórroga.

4. La UACI, revisó la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud y sus anexos, además revisó el convenio suscrito y en vista que las atenciones fueron presentadas a cobro en paquete normal del mes de mayo 2012 y separadas para compromiso de pago al finalizar el convenio, debido a que el proveedor hospitalario no estuvo de acuerdo con los descuentos realizados por el Supervisor Médico Hospitalario y solicitó revisión por el Jefe de División de Supervisión y Control, determinando este último cancelar un día de estancia hospitalaria y 2 tomografías axial computarizadas que fueron prestadas a una usuaria del ISBM, en el período del 24 al 28 de mayo de 2012, dado que tales circunstancias no fueron contempladas en el referido convenio y siendo que la misma es una excepcionalidad que sí forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que estos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estipulando también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto, al verificar, la Sub Dirección Salud, a través la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”, a la población usuaria del ISBM; finalizada la ejecución contractual, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional por un monto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$473.00)**, el cual será aplicado a la línea de presupuestaria 0201, del ejercicio fiscal 2014.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM y al Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$473.00)**, a favor del **Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”**, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a una usuaria en el mes de mayo de 2012, que fue constatada por la División de Supervisión y Control, como un tratamiento hospitalario y servicio de radiología que se tiene como una prestación efectiva, siendo el monto total ejecutado de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 362/2011 ISBM, de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,908,465.60)**, quedando liquidado el convenio suscrito con el referido Hospital.

- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los Artículos 20 literal k) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de obligación de pago** por la cantidad total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 473.00)**, a favor del **Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”**,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ubicado en el municipio y departamento de **San Salvador**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a una usuaria del ISBM que fue constatada por la División de Supervisión y Control, como un tratamiento hospitalario y servicio de radiología que se tiene como una prestación efectiva, en el mes de **mayo del año 2012**, siendo el monto total ejecutado de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 362/2011 ISBM, de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,908,465.60)**, quedando liquidado el convenio suscrito con el referido Hospital, vigente a esas fechas.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

5.2 Hospital Nacional “Santa Gertrudis”, municipio y departamento de San Vicente (Obligación de Pago agosto y septiembre de 2011.)

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2011, por un monto máximo de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)**.
- 1.1 El 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, se prorrogó el plazo del convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **CIENTO OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$108,000.00)**.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, para el año 2012:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Montos de incrementos autorizados en US\$	% Incremento acumulado en relación a la Prórroga No. 370/2011 ISBM	Monto total de la Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM; en US\$
24/07/2013	163/2013-ISBM	205	3	09/07/2013	Enero	\$4,548.36	4.21%	\$112,548.36
					Marzo	\$2,754.72	2.55%	\$115,303.08
					Abril	\$2,373.95	2.20%	\$117,677.03
					Mayo	\$6,220.14	5.76%	\$123,897.17
					Junio	\$3,880.86	3.59%	\$127,778.03
21/12/2013	529/2013-ISBM	228	6.1	17/12/2013	Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre *	\$14,241.44	13.19%	\$142,019.47
TOTAL						\$34,019.47	31.50%	
<p>* Nota: El monto total de los sobregiros de los meses de julio a noviembre de 2012, presentados por el Hospital asciende a US\$20,492.46, a esta cantidad se le aplicaron economías obtenidas en dichos meses por un total de US\$1,082.95, quedando un saldo de sobregiro total por US\$19,409.51, sobre este monto se aplicó el remanente del mes de diciembre el cual no había sido ejecutado (US\$5,168.07), quedando un sobregiro neto a pagar de US\$14,241.44, sobre el cual se calculó un solo porcentaje de incremento para los meses de julio a noviembre/2012, por lo cual no se detalla el monto por cada mes, ya que quedó sumado en un solo total.</p>								

2. El 25 de febrero de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fecha 20 de febrero de 2014, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligaciones de pago de los meses de agosto y septiembre de 2011, por un monto total de **UN MIL SEISCIENTOS UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,601.08)**, al Hospital Nacional Santa Gertrudis, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de agosto y septiembre de 2011.

2.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fecha 20 de febrero de 2014 emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas en las que recomienda iniciar el trámite de pago, por los servicios médico hospitalarios registrados cuando los montos asignados se habían agotado (montos que cubrieron para los meses de agosto y septiembre hasta el día 27), habiendo presentado el referido hospital las obligaciones de pago por un monto total de **UN MIL SEISCIENTOS UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,601.08)**. Los expedientes clínicos que amparan las obligaciones de pago fueron revisados por la supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, asignada a dicho Hospital en esas fechas, doctora María Eugenia Fuentes y validados por el doctor Juan Manuel Baños Martínez, supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, habiendo constatado que fueron atenciones no tipificadas como emergencias, tratamientos médicos hospitalarios y procedimientos quirúrgicos necesarios para salvaguardar la vida de los usuarios, de acuerdo al detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Reporte del mes de agosto de 2011:

No. de Procedimientos	Tipo de atención/procedimientos	Costo total en US\$
4	Rayos X	\$49.22
23	Fisioterapias	\$313.95
3	Exámenes de laboratorio	\$7.04
30	TOTAL GENERAL	\$370.21

Reporte del mes de septiembre de 2011:

No. de Procedimientos	Tipo de atención/procedimientos	Costo total en US\$
5	Rayos X	\$70.62
85	Fisioterapias	\$1,160.25
90	TOTAL GENERAL	\$1,230.87

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio, que puedan aplicarse a las obligaciones de pago de los meses de agosto y septiembre de 2011, se solicitó reporte de economías a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que no existen remanentes de meses anteriores aplicables para las obligaciones de pago de los meses de agosto y septiembre de 2011, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,601.08)**, con el objeto de cancelar de forma total los servicios brindados. Asimismo, se estableció que el referido hospital no tiene pagos mensuales y pagos de sobregiros pendientes dentro del convenio y su prórroga, siendo procedente efectuar el pago de las obligaciones generadas en los meses de agosto y septiembre de 2011, para liquidar totalmente el convenio y su prórroga.
4. La UACI, revisó las solicitudes presentadas por la Sub Dirección de Salud y sus anexos, además revisó el convenio suscrito y en vista que las atenciones que fueron presentadas a cobro por sobregiro de los meses antes mencionados y separadas para compromisos de pago al finalizar el convenio por no cumplir con lo establecido en el artículo 32 de la Normativa Técnica vigente a esa fecha, y debido a que en principio no debería realizarse el pago, pero dado que tales circunstancias no fueron contempladas en el referido convenio, siendo una excepcionalidad, que forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación natural "las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas", y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

los contratantes y que estos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estipulando también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto, al verificar, la Sub Dirección Salud, a través la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el Hospital Nacional Santa Gertrudis, a la población usuaria del ISBM; finalizada la ejecución contractual, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional por un monto de **UN MIL SEISCIENTOS UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,601.08)**, el cual será aplicado a la línea de presupuestaria 0201, del ejercicio fiscal 2014.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM y al Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligaciones de pago por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,601.08)**, a favor del **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el municipio y departamento de **San Vicente**, por atenciones brindadas a la población usuaria del ISBM, cuando los montos se habían agotado en los meses de agosto y septiembre de 2011, y que no fueron tipificadas como emergencias según el Art. 32 de la Normativa vigente a esa fecha, pero que fueron consideradas por la División de Supervisión y Control como necesarias para evitar riesgos en la salud y vida de los usuarios y usuarias, siendo el monto total ejecutado de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE 55/100 DÓLARES DE LOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$143,620.55), quedando liquidado el convenio suscrito con el referido Hospital.

II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los Artículos 20 literal k) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de obligación de pago** por la cantidad total de **UN MIL SEISCIENTOS UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,601.08)**, a favor del **Hospital Nacional “Santa Gertrudis”**, ubicado en el municipio y departamento de **San Vicente**, por atenciones brindadas a la población usuaria del ISBM, cuando los montos se habían agotado en los meses de agosto y septiembre de 2011, y que no fueron tipificadas como emergencias según el Art. 32 de la Normativa vigente a esa fecha, pero que fueron consideradas por la División de Supervisión y Control como necesarias para evitar riesgos en la salud y vida de los usuarios y usuarias, siendo el monto total ejecutado de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$143,620.55)**, quedando liquidado el convenio suscrito con el referido Hospital, vigentes a esas fechas.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Punto Seis: Informe de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 10/2014-ISBM SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLINICOS INSTITUCIONALES

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014”.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo el Informe de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No 10/2014-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLINICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014”. A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud en mención.

Finalizada la lectura y surgiendo dudas, se convocó al Jefe UACI y a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas que analizó la licitación pública citada, a quienes se les plantearon las respectivas consultas, efectuadas las mismas, y habiendo informado al Directorio que se había planteado una consulta a la UNAC, en torno a este proceso, se les agradeció el acompañamiento y las aclaraciones proporcionadas.

Concluida la participación anterior, los miembros del Consejo Directivo emitieron sus diferentes opiniones; luego de ello y considerando las explicaciones escuchadas y por encontrarse pendiente de recibir la opinión de la consulta hecha por la UACI-ISBM a la UNAC, el Director Presidente propuso al Directorio que el Punto no sea resuelto en esta sesión, sino que se espere a tener la opinión por escrito de la UNAC como ente rector de los procesos de compra de la Administración Pública, y que el referido Punto se presentado nuevamente para la próxima sesión del Consejo Directivo. estuvo de acuerdo El Directorio.

Agotado el Punto anterior, considerando que aún está pendiente de recibirse la opinión de la UNAC del Ministerio de Hacienda, y las valoraciones que aún puede realizar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública No 10/2014-ISBM**, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Punto presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, referente al informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, CEO, de la **Licitación Pública No.10/2014-ISBM** “SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, presentar nuevamente el Punto, una vez se tenga la opinión por escrito de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC, como ente rector de los procesos de compra de la Administración Pública, haciendo los ajustes, en caso de haber necesidad, conforme a la opinión de la UNAC y criterio de la CEO, para el día martes once de marzo del año en curso.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Siete: Informe de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 12/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública No. 12/2014-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

A continuación se procedió a dar lectura al informe presentado, que expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El 15 de enero de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 12/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”, con un presupuesto de US\$570,000.00, según disponibilidad emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.
2. Según Certificación del punto SEIS, del Acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO de la sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2014, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación Pública anteriormente descrita.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. El 30 de enero de 2014, se publicó en un periódico de circulación nacional y en la páginas web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la Licitación Pública anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la base los días 31 de enero, 3, 4 y 5 de febrero de 2014. En total 11 interesados obtuvieron la Base de Licitación Pública.
4. El 20 de febrero de 2014, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 1 oferta para 7 de los 16 ítems requeridos, la cual fue evaluada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

La Comisión determinó que la oferta presentada por el licitante **FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.**: no se tomara en cuenta para continuar con el proceso de evaluación ya que los servicios ofertados no se encuentran ubicados en el municipio y departamento solicitados de acuerdo a la Sección I titulada **INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES** numeral **1. OBJETO DE LA LICITACIÓN** de la base de Licitación Pública No. 12/2014-ISBM, según el siguiente detalle:

N° OFERTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL LICITANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA LICITANTE	ITEM	UBICACIÓN DE LA FARMACIA REQUERIDA (MUNICIPIO)	UBICACIÓN DE LA FARMACIA REQUERIDA (DEPARTAMENTO)	UBICACIÓN DE LA FARMACIA OFERTADA (MUNICIPIO)	UBICACIÓN DE LA FARMACIA OFERTADA (DEPARTAMENTO)
1	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS	12	CIUDAD ARCE	LA LIBERTAD	LOURDES COLÓN	LA LIBERTAD
		FARMACIA SAN NICOLAS	13	TACACHICO	LA LIBERTAD	LOURDES COLÓN	LA LIBERTAD
		FARMACIA SAN NICOLAS	17	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	LOURDES COLÓN	LA LIBERTAD
		FARMACIA SAN NICOLAS	39	SAN SALVADOR ZONA SAN JACINTO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR ZONA CATEDRAL	SAN SALVADOR ZONA CATEDRAL
		FARMACIA SAN NICOLAS	41	SANTO TOMAS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR ZONA AUTOPISTA SUR	SAN SALVADOR ZONA AUTOPISTA SUR
		FARMACIA SAN NICOLAS	49	ARMENIA	SONSONATE	LOURDES COLÓN	LA LIBERTAD
		FARMACIA SAN NICOLAS	53	JIQUILISCO	USULUTAN	USULUTÁN	USULUTÁN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 12/2014-ISBM, artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 63, 64 y 65 de la LACAP, y 56 del RELACAP solicita al Consejo Directivo:

- I. Declarar, desierta por segunda vez en forma individual por ítem los servicios objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 12/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, de conformidad a los artículos 63 y 64 de la LACAP, según el detalle siguiente:

- a) Porque las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. DE FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO MENSUAL PRESUPUESTADO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO MARZO A DICIEMBRE 2014 EN US\$ IVA INCLUIDO
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$2,500.00	\$25,000.00
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$3,500.00	\$35,000.00
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$5,000.00	\$50,000.00
39	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO	1	\$5,000.00	\$50,000.00
41	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SANTO TOMAS	1	\$3,000.00	\$30,000.00
49	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
53	FARMACIA PRIVADA	USulután	JIQUILISCO	1	\$2,500.00	\$25,000.00
Total en US\$				7	\$25,000.00	\$250,000.00

- b) Porque no presentaron ofertas:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. DE FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO MENSUAL PRESUPUESTADO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO MARZO A DICIEMBRE 2014 EN US\$ IVA INCLUIDO
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$3,500.00	\$35,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$3,500.00	\$35,000.00
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$5,000.00	\$50,000.00
27	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CHINAMECA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
28	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$3,500.00	\$35,000.00
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$3,500.00	\$35,000.00
43	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$25,000.00
52	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
Total en US\$				9	\$32,000.00	\$320,000.00

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems declarados desiertos por segunda vez, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP, a favor de la población usuaria.
- IV. Aprobar el inicio de la Contratación Directa, conforme a lo establecido en los artículos 71 y 72 literal "f" de la LACAP, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud, autorizando al Director Presidente para la firma de la resolución a la que se refiere el inciso III del Art. 41 del RELACAP.
- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículo 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Declarar desierta por segunda vez, en forma individual por ítem**, los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 12/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA"**, de conformidad a los Artículos 63 y 64 de la LACAP, según el detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a) Porque las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. DE ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. DE FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO MENSUAL PRESUPUESTADO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO MARZO A DICIEMBRE 2014 EN US\$ IVA INCLUIDO
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$2,500.00	\$25,000.00
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$3,500.00	\$35,000.00
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$5,000.00	\$50,000.00
39	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO	1	\$5,000.00	\$50,000.00
41	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SANTO TOMAS	1	\$3,000.00	\$30,000.00
49	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	\$2,500.00	\$25,000.00
Total en US\$				7	\$25,000.00	\$250,000.00

b) Porque no presentaron ofertas:

No. DE ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. DE FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO MENSUAL PRESUPUESTADO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO MARZO A DICIEMBRE 2014 EN US\$ IVA INCLUIDO
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUEZAYA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
4	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$3,500.00	\$35,000.00
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$5,000.00	\$50,000.00
27	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CHINAMECA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
28	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$3,500.00	\$35,000.00
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$3,500.00	\$35,000.00
43	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$25,000.00
52	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
Total en US\$				9	\$32,000.00	\$320,000.00

III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems declarados desiertos por segunda vez, conforme a lo establecido en el Artículo 65 de la LACAP, a favor de la población usuaria.

V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, iniciar el proceso de Contratación Directa, conforme a lo establecido en los Artículos 71 y 72 literal "f" de la LACAP, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud, autorizándose al Director Presidente para la firma de la resolución a la que se refiere el Inciso III del Artículo 41 del RELACAP.

VI. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento y continuidad de lo aprobado conforme al marco legal aplicable

VII. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo.

Punto Ocho: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, cuatro solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal; siendo éstas las contrataciones de un encargado de botiquín, de un auxiliar de servicios y del contador institucional, asimismo una aceptación de renuncia.

La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud e ir tomando los respectivos Acuerdos; dichas solicitudes, en su orden, expresan lo siguiente:

8.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN.

ANTECEDENTES:

1. Según requerimiento de contratación de personal presentado por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, y recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 27 de enero de 2014, a través del cual solicita la contratación de un Encargado de Botiquín para el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con una jornada laboral que de 44 horas semanales; distribuidas conforme a la necesidad del servicio, según programación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. En este contexto, el Departamento de Recursos Humanos verificó que para el Ejercicio Fiscal 2014, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha de 4 plazas nominales de **Encargado de Botiquín**, para ser contratadas según requerimientos de personal, por lo que se solicita la contratación de una plaza según requerimiento de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

3. El Departamento de Recursos Humanos por la necesidad del servicio, verificó en la base de datos a candidatos evaluados y entrevistados, que puedan aplicar a la plaza de Encargado de Botiquín; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

4. El 26 de febrero de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones y las hojas de vida de cada uno de los aspirantes previamente evaluados se determinó que técnicamente cuentan con la experiencia requerida, por lo que se procedió a realizar las entrevistas, y tomando en cuenta que cumplen con los requisitos establecidos para el cargo, presenta la siguiente propuesta: como primer opción se propone al señor Santos Salvador Barrera Mejía, quien se presentó en la entrevista como una persona agradable en su plática, amable y respetuosa. Denota ser una persona extrovertida y dinámica, con ocho años de experiencia en farmacias, donde ha sido el responsable de los aspectos administrativos, pedidos de medicamentos, devoluciones por caducidad, etc., tiene muchos conocimientos sobre medicamentos, conoce el sistema del ISBM, ya que en su actual empleo, Farmacia Gabriela Mistral, se despacha medicamentos para la institución, reside en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, y sus referencias laborales las presenta como excelente, además, presenta disponibilidad inmediata para incorporarse, como segunda opción se propone a la señora #####, quien es una persona de buen temperamento y agradable, aunque se mostró al inicio un tanto introvertida. Tiene ocho años de experiencia como dependiente de farmacia; no obstante desconoce el sistema del ISBM. Por su desarrollo práctico, conoce mucho sobre medicamentos, reside en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, y sus referencias laborales son muy buenas y solicita 1 semana para incorporarse y como tercera opción, se propone a #####, quien se mostró como una persona introvertida, de poca plática y de respuestas cortas. Su experiencia es de un año la ha obtenido como promotora de salud y reside en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, presenta unas referencias laborales excelentes y su incorporación puede ser de inmediato. Quedando la recomendación establecida según el siguiente detalle:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	Santos Salvador Barrera Mejía		Morazán	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	OPCIÓN 2	#####	San Francisco Gotera		SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
3	OPCIÓN 3	#####			

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en los Arts. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme al detalle siguiente:

No.	OPCIONES	NOMBRE	SALARIO	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
				MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	Santos Salvador Barrera Mejía	\$330.00	San Francisco Gotera	Morazán	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	OPCIÓN 2	#####				
3	OPCIÓN 3	#####				

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 10 de marzo de 2014.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; por unanimidad el **Consejo Directivo**

ACUERDA:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar la contratación del señor Santos Salvador Barrera Mejía**, a partir del día **diez de marzo de dos mil catorce**, en una plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2014-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**, en el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Encomendar la continuidad** y seguimiento de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Recursos Humanos, a la División de Operaciones y a la Sub Dirección Administrativa.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

.....

8.2 AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS, PARA EL POLICLINICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO.

.....

ANTECEDENTES:

1. El 18 de febrero de 2014, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Auxiliar de Servicio, para el Policlínico ubicado en el municipio de Ilopango departamento de San Salvador, ya que es fundamental cumplir con las normas de higiene a través de una limpieza óptima en los establecimiento de salud y tomando en cuenta que el Policlínico de Ilopango atiende un promedio de 1384.08 usuarios mensuales, en este sentido se requiere la contratación de un Auxiliar de Servicio adicional para mantener las condiciones apropiadas en el centro de salud durante toda

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la jornada de trabajo, por lo que es necesario la contratación de dicha plaza, con una semana laboral de 44 horas según programación, conforme a las necesidades del servicio.

2. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2014, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; dispone a la fecha, de un total de 37 plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo, para ser contratados según requerimientos de personal.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de candidatos que puedan aplicar a la plaza de Asistente de Apoyo Administrativo y Funcional de Auxiliar de Servicio, proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

4. En fecha 28 de febrero de 2014, la Comisión de Selección de Personal, emitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones, y las hojas de vida de cada uno de ellos se determinó que técnicamente cuentan con la experiencia requerida, por lo que se procedió a realizar las entrevistas y tomando en cuenta que cumplen con los requisitos establecidos para el cargo, en ese sentido se considera pertinente proponer como primera opción a la señorita Xenia Jazmín Solórzano García, graduada de Bachiller en Hostelería y Turismo, persona de plática agradable, educada y concreta al expresar sus ideas desarrollo una excelente entrevista ha laborado en restaurantes de comida rápida en hotel, donde ha adquirido experiencia en atención al cliente y limpieza, conoce a fondo los aspectos generales sobre el área a la cual aplica, la aspirante presenta disponibilidad Inmediata y reside en Soyapango. Como segunda opción se propone al señor ##### graduado de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Contaduría persona agradable y de trato suave se ha desarrollado como promotor de medicamentos populares y bodeguero de ferretería, el aspirante presenta disponibilidad Inmediata y reside en la zona San Salvador. Como tercera opción, se propone a la señorita #####, graduada de Bachiller General, persona muy agradable en su plática se ha desarrollado laboralmente en el área de comida rápida, realizando inicialmente trabajos de limpieza y actualmente como coordinadora de eventos, la aspirante puede incorporarse al Instituto de ser seleccionada, en el periodo de quince días y reside en San Salvador. Por lo anterior, queda establecida la terna según el siguiente detalle:

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
					(Policlínico de Ilopango, San Salvador)	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	OPCIÓN 1	Xenia Jazmín Solórzano García	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)	US\$330.00	San Salvador	Ilopango
2	OPCIÓN 2	#####				
3	OPCIÓN 3	#####				

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo del Policlínico de Ilopango, departamento de San Salvador, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme al detalle siguiente:

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (Policlínico de Ilopango, San Salvador)	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	Xenia Jazmín Solórzano García	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)	US\$330.00	San Salvador	Ilopango
2	OPCIÓN 2	#####				
3	OPCIÓN 3	#####				

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo de la candidata o

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

candidato que se apruebe, para que inicie funciones a partir del 10 de marzo de 2014.

- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la señorita Xenia Jazmín Solórzano García**, a partir del día **diez de marzo de dos mil catorce**, en una plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** y funcional de **Auxiliar de Servicios**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2014-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**, en el Policlínico Magisterial de Ilopango, departamento de San Salvador, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial de Ilopango, departamento de San Salvador, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Encomendar la continuidad** y seguimiento de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Recursos Humanos, a la División de Operaciones y a la Sub Dirección Administrativa.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

8.3 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA.

.....

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 639/2013, el ISBM contrató a la empleada **Claudia Carolina Garcia Campos**, a partir del 25 de febrero de 2013, para brindar servicios, en el cargo nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

2. En fecha 05 de febrero de 2014, la empleada Claudia Carolina Garcia Campos, contratada en el cargo nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Jefe Departamento de Recursos Humanos, solicitó licencia sin goce de sueldo por motivos personales, por un período de 11 días, a la Jefe de División de Operaciones, Arquitecta Aniara Bernardina Mejía, del 14 al 24 de febrero de 2014. Dicha licencia sin goce de sueldo fue autorizada por el Director Presidente según el Art. 90) literal b), del RIT del ISBM, además en la misma fecha la empleada solicitó licencia con goce de sueldo mediante Formato RH -2, permiso personal por un período de 4 días del 25 al 28 de febrero de 2014, por motivos personales, la cual fue autorizada por la Jefe Inmediata, Arquitecta Aniara Bernardina Mejía.

3. Que con nota de fecha 25 de febrero de 2014, la empleada **Claudia Carolina Garcia Campos**, presentó su renuncia como Jefe de Departamento II, a la Jefe de División de Operaciones, la cual será efectiva a partir del 1 de marzo de 2014, dejando dicha plaza vacante, en el Departamento de Recursos Humanos, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones.

4. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO (conforme Art. 98)
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo

5. El Departamento de Recursos Humanos verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, trescientos sesenta y un días, por lo anterior, la referida empleada, no aplica para la prestación del artículo antes mencionado, por no tener un año de servicio.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y con base al Art. 20 literal a) y s) y 22, literal n) de la Ley del ISBM; Arts. 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Claudia Carolina Garcia Campos**, con cargo nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Jefe Departamento de Recursos Humanos; dejando la plaza vacante a partir del 1 de marzo de 2014, como parte del personal del Departamento de Recursos Humanos, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones.
- II. Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en el cargo nominal de Jefe de Departamento II, con funciones de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones, según Reglamento Interno de Trabajo.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "n" de la Ley del ISBM; y los Artículos 20, 90 literal "b" y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la licenciada Claudia Carolina García Campos**, al cargo nominal de **Jefe de Departamento II** y funcional de **Jefe Departamento de Recursos Humanos**; quedando la plaza vacante desde el uno de marzo de dos mil catorce, como parte del personal del Departamento de Recursos Humanos, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones y Sub Dirección Administrativa.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la documentación correspondiente.
- III. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, División de Operaciones y la Sub Dirección Administrativa**, dar inicio al proceso de reclutamiento y selección externa de personal, para la contratación en la plaza vacante nominal de **Jefe de Departamento II** y funcional de **Jefe Departamento de Recursos Humanos**, para el Departamento de Recursos Humanos, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones, de la Sub Dirección Administrativa, de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.4 SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO, EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE JEFE DE DEPARTAMENTO II CON FUNCIONES DE CONTADOR INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES:

1. Según Certificación del Punto Seis del Acta número Ciento Setenta y Tres de la Sesión Extraordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 29 de noviembre del 2012, el Consejo Directivo acordó aceptar la renuncia de la empleada Alba Cecilia Santamaría de López, con cargo nominal de Jefe de Departamento II con funciones de Contador Institucional; como parte del personal de la Unidad Financiera Institucional; dicha plaza quedó vacante a partir del 20 de noviembre de 2012.
2. El 6 de febrero de 2014, el Departamento de Recursos Humanos recibió requisición de personal, de la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, licenciada Irma Marina Callejas de Rodríguez, mediante la cual, solicitó la contratación de un Contador Institucional, debido a la renuncia de la licenciada Alba Cecilia Santamaría de López, por lo que solicita cubrir la plaza que se encuentra vacante.
3. Por lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos, el 10 de febrero de 2014, realizó una convocatoria interna, informando al personal que labora en el ISBM, que se requería cubrir 1 plaza de Contador Institucional, debiendo presentar hoja de vida hasta el día 14 de febrero de 2014. Ante ello, se recibieron las hojas de vida de los siguientes empleados:

No.	NOMBRE	CARGO ACTUAL QUE DESEMPEÑA	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	RAÚL ALEJANDRO GUZMÁN POLIO	TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS	CONTRATO
2	DANILO RICARDO NAVARRETE ZETINO	TÉCNICO CONTABLE	LEY DE SALARIOS
3	NURIA LISSETTE RIVERA	JEFA INTERINA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD (CONTRATADA COMO TÉCNICO CONTABLE)	CONTRATO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	JAIME MODESTO HERNÁNDEZ CLÍMACO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE POLICLÍNICO Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DE SAN VICENTE	CONTRATO
---	---------------------------------	---	----------

4. Según recomendación de contratación de fecha 27 de febrero de 2014, emitida por la Comisión de Selección de Personal, luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y pruebas de conocimientos de los aspirantes y tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo, se identificaron que de los cuatro participantes, uno de ellos no cumplen con la mínima y experiencia requerida por la unidad solicitante, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Aspirante	Nota Promedio Obtenida	Observaciones
1°	RAÚL ALEJANDRO GUZMÁN POLIO	9.48	Obtuvo el mayor puntaje en la prueba de conocimientos, ha realizado el curso de Contabilidad Gubernamental con honores y tiene la experiencia en el campo requerido.
2°	DANILO RICARDO NAVARRETE ZETINO	9.41	Obtuvo el segundo mayor puntaje en la prueba de conocimientos y tiene la experiencia en el campo requerido.
3°	NURIA LISSETTE RIVERA	7.53	Obtuvo el tercer mayor puntaje en la prueba de conocimiento, ha realizado el curso de Contabilidad Gubernamental y se ha desempeñado como Contador Interino por un año y dos meses.
4°	JAIME MODESTO HERNÁNDEZ CLÍMACO	2.86	No obtuvo el puntaje mínimo requerido para la prueba de conocimientos y no cumple con la experiencia requerida.

Por lo anterior y tomando como base los resultados de las pruebas técnicas, y que tres participantes cumplen con el perfil requerido, la Comisión de Selección de Personal, estimó conveniente proponer como primera opción al licenciado Raúl Alejandro Guzmán Polio, quien obtuvo el mayor puntaje en la prueba de conocimientos, ha realizado el curso de Contabilidad Gubernamental con honores y tiene la experiencia en el campo requerido, como segunda opción, se presenta al licenciado Danilo Ricardo Navarrete Zetino, quien obtuvo el segundo mayor puntaje en la prueba de conocimientos, tiene la experiencia en el campo requerido y ha realizado el curso de Contabilidad Gubernamental y como tercera opción, se presenta a la licenciada Nuria Lissette Rivera, quien obtuvo el tercer mayor puntaje en la prueba de conocimiento, ha realizado el curso de Contabilidad Gubernamental y se ha desempeñado como Contador Interino por un año y dos meses.

Por lo antes mencionado se estableció el siguiente detalle para la propuesta del candidato:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL: JEFE DE DEPARTAMENTO II

CARGO FUNCIONAL: CONTADOR INSTITUCIONAL

OPCIONES	NOMBRE
OPCIÓN 1	RAÚL ALEJANDRO GUZMÁN POLIO
OPCIÓN 2	DANILO RICARDO NAVARRETE ZETINO
OPCIÓN3	NURIA LISSETTE RIVERA

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en los Arts. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación por Convocatoria Interna, en una (1) plaza nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Contador Institucional, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01-Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Un Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, bajo la Estructura Jerárquica de Presidencia; conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: JEFE DE DEPARTAMENTO II

CARGO FUNCIONAL: CONTADOR INSTITUCIONAL

No.	OPCIONES	NOMBRE	SALARIO MENSUAL	JORNADA LABORAL	UBICACIÓN	
					UBICACIÓN	DEPARTAMENTO
1	OPCIÓN 1	RAÚL ALEJANDRO GUZMÁN POLIO	\$1,500.00	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16 :00 HORAS (SEMANA LABORAL DE 40 HORAS)	OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALES – DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	SAN SALVADOR
2	OPCIÓN 2	DANILO RICARDO NAVARRETE ZETINO				
3	OPCIÓN3	NURIA LISSETTE RIVERA				

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato del aspirante seleccionado, para que inicie funciones, en su nuevo cargo, a partir del 10 de marzo de 2014, fecha en que iniciará el período de prueba de 30 días.
- III. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos efectuar el seguimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2014-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**; con salario mensual de **Un Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, bajo la Estructura Jerárquica de Presidencia.

II. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos y División de Operaciones, efectuar el seguimiento de todas las gestiones y procedimientos necesarios, para que una vez finalizado el período de prueba de 30 días del licenciado Navarrete en el nuevo cargo, de ser procedente según lo que establece el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, se gestione declarar vacante la plaza de Técnico Contable y se solicite autorización para iniciar el proceso de reclutamiento y selección de personal para cubrir la referida vacante, y posterior presentación al Consejo Directivo de la propuesta de contratación de dicha plaza, por el sistema de Contrato.

III. Autorizar al Director Presidente para firmar el nuevo contrato con el licenciado **Danilo Ricardo Navarrete Zetino**, sin que por esta nueva contratación se afecte la **antigüedad laboral** del referido empleado.

IV. Autorizar la contratación interina de una persona, para realizar las actividades de la plaza de Técnico Contable que ha venido desempeñando el licenciado Navarrete, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos y División de Operaciones, que le presentarán las propuestas y documentación respectiva al Director Presidente.

V. Facultar al Director Presidente para hacer la selección de la persona a contratar y para firmar el respectivo contrato. Se aclara que el referido interinato es para el plazo que dure el período de prueba del licenciado Navarrete en su nuevo cargo, pudiendo prorrogarse la contratación interina hasta que se apruebe la contratación definitiva en la plaza que quede vacante.

VI. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar todos los trámites relacionados en el presente Acuerdo.

Punto Nueve: informe de la Unidad Jurídica, en relación al caso de Reintegro por uso inadecuado de los servicios del servidor público docente ##### No. de Afiliación #####.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la Unidad Jurídica ha presentado un informe referente al caso de reintegro por uso inadecuado de los servicios del servidor público docente #####, ##### de Afiliación #####

Acto seguido, dieron lectura al informe citado, el cual expresa lo siguiente:”

ANTECEDENTES:

- I. Mediante memorando interno de fecha 09 de diciembre de 2013, la Dra. Ana María Montoya Huezo, quien se desempeñaba en esa época como Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario de la División de Supervisión y Control, presentó informe de uso inadecuado de los servicios médicos brindados al señor ##### con número de afiliación #####, quien tiene la calidad de cotizante de los servicios que brinda el ISBM. En dicho informe se establece que el paciente durante el año 2013, ha tenido ingresos en el Hospital Nacional Psiquiátrico según el historial siguiente:

No. de ingreso	Fecha de ingreso	Fecha de egreso	Permanencia hospitalaria	Diagnósticos	Costo por ingreso
1	09/01/2013	10/01/2013	1 día en la Unidad de observación, luego exigen el alta	#####	US\$ 101.20
2	14/01/2013	22/01/2013	8 días en la Unidad de Adicciones	#####	US\$ 809.60
3	22/02/2013	13/03/2013	19 días en la Unidad de Adicciones	#####	US\$1,922.80
4	26/11/2013	05/12/2013	9 días en la Unidad de Adicciones	#####	US\$ 910.80
TOTAL			37 días		US\$3,744.40

- II. Presentado el informe y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Instructivo No. ISBM 01/08, “Instructivo para trámites de reintegro al Instituto y de los reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, la División de Supervisión y Control recabo la documentación necesaria y realizó las investigaciones de las anomalías detectadas, consistiendo la misma en lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- ✓ Memorando de fecha 09 de diciembre de 2013 en el cual la Dra. Ana María Montoya Huevo entrega el detalle de gastos del paciente ##### No. de afiliación #####.
 - ✓ Expediente certificado del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, del paciente #####, con expediente clínico número #####, reportando ##### del 9 al 10 de enero de 2013; del 14 al 22 de enero de 2013; del 22 de febrero al 13 de marzo de 2013 y del 26 de noviembre al 05 de diciembre de 2013.
- III. Con fecha 11 de diciembre de 2013, la Comisión Técnica para Análisis de Reembolsos y Reintegros, en reunión sostenida para conocer los casos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, analizó el caso del señor #####, caso de reintegro, No. 2, en la que se Recomendó lo siguiente: “Debido a que se ha logrado verificar que el servidor público docente ha incurrido en ##### debido a que las complicaciones en su cuadro médico de ingresos hospitalarios se deben a la ##### en ##### el #####, se recomienda dar inicio al trámite del reintegro en contra del servidor público docente ##### por el uso inadecuado de los servicios hospitalarios brindados, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 literal b) y 48 de la Ley del ISBM”.
- IV. Con fecha 12 de febrero de 2014, la División de Supervisión y Control, remitió el expediente a la Unidad Jurídica para la notificación al posible infractor del inicio del procedimiento de Reintegro, ésta fue realizada el día 17 de febrero de 2014, siendo recibida por el señor ##### en su carácter de titular cotizante de los Servicios Médicos Hospitalarios que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- V. En fecha 03 de marzo de 2014, encontrándose dentro del plazo establecido para brindar por escrito las explicaciones respectivas, el servidor público #####, presenta escrito ante la Unidad Jurídica del Instituto, en la cual expone lo siguiente: “Que en enero de 2013, tuvo una consulta de primer nivel en el Policlínico de Apopa, con la Dra. Bessi Barillas, quien recomendó buscar ayuda en el Hospital Nacional Psiquiátrico en el área de adicciones, al mismo tiempo no estoy de acuerdo en la forma que mi caso ha sido tratado ya que hay ##### de parte de Bienestar al no informarme después de la primera hospitalización que no tenía cobertura de acuerdo al Art. 40 de la Ley del ISBM y esperar a que la cuenta subiera hasta US\$ 3,740.40 para informarme que no tengo cobertura”; anexa a su escrito declaración jurada, constancia de que recibe terapia en ##### “Grupo AA Los Remedios” de San Ramón, departamento de Cuscatlán, Constancia de iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días, constancia de Alcalde de San Ramón, departamento de Cuscatlán.
- VI. La Unidad Jurídica presentó informe de fecha 03 de marzo de 2014 a la Presidencia del ISBM, en la cual entre otras cosas se expuso, que respecto a la causal atribuida al señor

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de utilización inadecuada de los servicios del Instituto, la misma se encuentra tipificada en el Art. 40 literal b) de la Ley del ISBM la cual literalmente dice: “Se considera que el docente incurre en mala conducta, cuando la enfermedad o complicaciones en su cuadro médico se originaren de las circunstancias siguientes: **b) Cuando la enfermedad tuviere como origen la reincidencia por abuso en el consumo de alcohol, drogas o psicofármacos**”. Por otra parte en el inciso último del Art. 48 de la Ley del ISBM, se establece que: **“Con todo el servidor público docente responderá por el costo de los servicios que él, sus hijos y su cónyuge o conviviente, hubieren utilizado inadecuadamente o mediante falsedad más la penalización correspondiente, debiendo deducirse, del salario que devengue, el importe de dichos conceptos por el encargado de pagárselo, previa certificación del Instituto”**.

VII. En cuanto a la justificación presentada por el servidor público docente ##### debe advertirse que de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Código Civil, se determina que nadie puede alegar ignorancia de la Ley, por lo que él como usuario de los servicios de salud que brinda el ISBM debió saber y entender que se encontraba en la obligación de hacer un buen uso de los mismos y que en caso de incurrir en mala conducta y hacer uso inadecuado de los servicios del Instituto procedería el reintegro de dicho servicio a favor del Instituto, por los servicios que le fueron brindados, asimismo de la documentación presentada, consistentes en constancias que acreditan la conducta actual del servidor público docente, se verificó que no desvirtúan los señalamientos realizados por los ingresos hospitalarios por #####.

Y es que al respecto, la reincidencia puede ser definida como la reiteración del mismo error, falta o delito, en ese sentido, se habla de reincidencia por un hecho o acontecimiento que una persona comete, de manera repetitiva.

VIII. Se ha establecido efectivamente que el señor ##### fue ingresado en el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, en los períodos comprendidos del 9 al 10 de enero de 2013 con diagnóstico de #####, #####, #####; del 14 al 22 de enero de 2013 con diagnóstico de #####, #####, #####; del 22 de febrero al 13 de marzo de 2013, con diagnóstico de ##### de ##### y del 26 de noviembre al 05 de diciembre de 2013, con diagnóstico de ##### de #####, ##### con riesgo #####, circunstancia que se acredita con copia certificada por notario del Expediente clínico del paciente, emitida por la licenciada #####, de la asesoría jurídica del referido Hospital; y a través del cual se verifica el uso de los servicios por #####.

IX. Asimismo, se ha establecido mediante informe de detalles de gasto de usuario elaborado por la Dra. Ana María Montoya Huevo, que el costo por la hospitalización del paciente en las fechas establecidas, asciende a la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,744.40), por lo que se considera que los extremos para la procedencia del reintegro por el uso inadecuado de los servicios han sido acreditados, y se ha recabado la documentación necesaria en la que se establece que el usuario ha hecho uso inadecuado de los servicios médicos y hospitalarios que brinda esta institución por circunstancias que tienen origen en el #####, por tanto de conformidad a los considerandos y disposiciones anteriormente citadas se **recomienda** que el proceso de reintegro por uso inadecuado de los servicios prestados por este Instituto ES PROCEDENTE, por lo que deberá continuar el trámite establecido en el Art. 48 de la Ley del ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito y las gestiones realizadas, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), 40 literal b) y 48 de la Ley del ISBM, y al Instructivo No. 01/08 ISBM, "Instructivo para trámites de reintegro al Instituto y de los reembolsos por parte de éste por gastos médicos" **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. APLICAR el REINTEGRO, por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 3,744.40) más una penalización de dos por ciento (2%) de interés adicional, al señor ##### con número de afiliación al ISBM #####, por uso inadecuado de los servicios de salud que brinda el Instituto, en el período comprendido durante el año 2013, con cuatro ingresos del 9 al 10 de enero de 2013; del 14 al 22 de enero de 2013; del 22 de febrero al 13 de marzo de 2013 y del 26 de noviembre al 05 de diciembre de 2013, todos por diagnóstico relacionados al #####, conforme lo establece el Art. 40 literal b) y 48 de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la Unidad Jurídica, notificar la resolución al servidor público docente, para dar continuidad al trámite correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el procedimiento de Reintegro dentro de los plazos establecidos en la Ley del ISBM.

Finalizada la lectura se hizo pasar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud y a la Jefe de
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la Unidad Jurídica, para que cada uno en su respectiva área, escuchara las dudas que el Directorio tuvo en la resolución de este Punto, siendo las siguientes: 1) El Directorio estuvo de acuerdo con la posición del doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, referente a que el Instituto no le ha dado acompañamiento en su problema de ##### al señor #####, ya que el proceso de ##### se le hizo en el hospital cuando su familia lo hospitalizó, pero que dicho señor, así como todos los maestros y maestras que tienen problema con el ##### y cualquier otro tipo de adicción, necesitan un acompañamiento y un programa psicológico de parte del ISBM que la finalidad sea reincorporarlos a sus familias y a la sociedad; para ello, es de solicitar al área de salud, presente al Consejo Directivo una propuesta de programa de atención psicológica de acompañamiento contra la adicción al alcohol y de cualquier otro tipo, para que una vez el hospital de el alta a los pacientes, dicho programa le proporcione el acompañamiento adecuado. 2) De igual forma por mayoría, el Directorio estuvo de acuerdo en que no es conveniente disculparle el reintegro del primer y segundo episodio de su hospitalización, debido a que va en contra de lo estipulado por la Ley del ISBM, y porque ya se ha tenido la experiencia con otro caso similar, por el uso inadecuado de los servicios hospitalarios debido a problemas de ##### del esposo de una docente a quien no se le disculpó y se le ayudó a la maestra, otorgándole cuotas menores, lo mismo se puede hacer en este caso. 3) El Directorio estuvo de acuerdo con la recomendación del ingeniero Oscar Guevara Álvarez, referente a que a través del jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, se le dé un uso adecuado a los televisores instalados en los Consultorios y Policlínicos Magisteriales, para que en lugar de programas que no son educativos, sean utilizados para informar sobre los diferentes instructivos, los cuales la mayoría los desconoce; así como transmitir programas educativos de prevención y manejo de ciertas enfermedades. 4) La Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, así como la jefa de la Unidad Jurídica, expresaron al Directorio que en la Ley no hay un artículo que defina como obligatorio para el ISBM contar con un Programa de Ayuda para personas con problemas de adicciones ni tampoco está dicho expresamente que a partir de una segunda atención proceda el reintegro, sino que las disposiciones legales hablan sobre la "reincidencia", la cual se entiende como la segunda vez que se vuelve a cometer algún tipo de falta o a caer en una situación inconveniente; sin embargo, en el marco de la salud preventiva que debe promover el ISBM sí podría desarrollarse un programa que fuera en ese sentido, para hacer un acompañamiento más directo a los usuarios que se identificaran que adolecen estos padecimientos, por ello, el Consejo Directivo puede solicitar a la Sub Dirección de Salud que elabore y presente la propuesta de un programa psicológico e innovador en beneficio de los docentes con problemas de adicciones, ya que el ISBM cuenta con médicos magisteriales quienes al detectar pacientes con este problema, pueden ir derivando la información a las áreas correspondientes y éstas a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que haya mayor apoyo a los docentes; efectuadas las aclaraciones proporcionadas, se les agradeció y se le reiteró al Sub Director de Salud que deberá presentar al Consejo Directivo una propuesta de programa de cualquier tipo de adicciones, para que una vez el hospital de el alta a los pacientes, el programa de atención psicológica le dé

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

seguimiento, respondiendo el Sub Director de Salud, que perfectamente se puede trabajar en un programa de advertencia sanitaria.

Finalizado lo anterior, al someterse a votación el acuerdo sobre la aplicación del reintegro, ocho de los nueve Directores Propietarios estuvieron de acuerdo en aprobarlo así; sin embargo, el **licenciado Paz Zetino Gutiérrez, expresó su voto razonado en contra, es decir que no aprueba la aplicación del reintegro al docente, siendo su posición que por no contar con un programa de acompañamiento a este tipo de problemas, por lo menos los dos primeros episodios de ##### se le dispensen al docente #####**

Los Directores miembros de la Comisión Técnica que evalúa estos casos, explicaron que esas consideraciones ya se hicieron, pues según el informe inicial hay constancia de al menos dos consultas que el docente tuvo en el Policlínico, constando en el historial clínico de atenciones su estado de ebriedad, y esas atenciones no se le están incluyendo en el monto del reintegro.

No obstante las aclaraciones anteriores, el licenciado Zetino Gutiérrez ratificó su decisión de votar en contra de la aplicación del reintegro.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones y análisis realizados por la Unidad Jurídica, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), 40 literal b) y 48 de la Ley del ISBM, y al Instructivo No. 01/08 ISBM, "Instructivo para trámites de reintegro al Instituto y de los reembolsos por parte de éste por gastos médicos"; por mayoría el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la aplicación del REINTEGRO**, por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 3,744.40), más una penalización del dos por ciento (2%) de interés adicional, al señor #####, con Número de Afiliación al ISBM #####, **por uso inadecuado de los servicios de salud que brinda el Instituto**, en el período comprendido en el año 2013, con cuatro ingresos del 9 al 10 de enero de 2013; del 14 al 22 de enero de 2013; del 22 de febrero al 13 de marzo de 2013 y del 26 de noviembre al 05 de diciembre de 2013, todos por diagnóstico relacionados al #####, conforme lo reglado en el Artículo 40 literal b) y 48 de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica**, notificar la resolución al servidor público docente, para dar continuidad al trámite correspondiente.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo** a efecto de tramitar el procedimiento de Reintegro dentro de los plazos establecidos en la Ley del ISBM y lo reglado en el Instructivo No. 01/08 ISBM, ya mencionado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Adicionalmente, se encomendó al Sub Director de Salud para que presente al Consejo Directivo a la brevedad posible, previo análisis en la Comisión de Servicios de Salud, una propuesta de Programa de Atención Sicológica de Acompañamiento de usuarios con adicción al alcohol y de cualquier otro tipo de adicción.

Punto Diez: Varios

10.1 - Informe de Presidencia

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las actividades realizadas en fechas recientes, incluyendo éstas: **1)** El día lunes 03 del presente mes y año, se reunió con la doctora Emérita Lagos de Brizuela, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, en atención al Acuerdo de los Puntos 5.1 y 5.2 del Acta DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, referente a la encomienda de hacer las consultas que se consideren necesarias en relación a la competencia determinada por la Ley del ISBM a la Comisión Calificadora de Invalidez y que tiene un carácter de régimen especial, además de establecer el procedimiento a seguir ante solicitudes de reincorporación y/o continuidad de beneficiarios al ISBM por motivos de discapacidad; en este sentido la respuesta de la doctora Lagos de Brizuela fue que el Director Presidente en representación del Consejo Directivo del ISBM envíe una carta por medio de la cual se le notifica el porcentaje mínimo establecido por el ISBM para declarar una discapacidad; **2)** El mismo día, se reunió con la Comisión Intergremial de Salud.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe verbal** y quedar enterados de las recientes gestiones y actividades del Director Presidente.

11.2 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura al informe presentado por el Sub Director de Salud, en atención al Acuerdo del Punto CINCO del Acta CIENTO TREINTA Y NUEVE.

Informe que literalmente expresa lo siguiente:.....

.....

RESUMEN MÉDICO DE LA PACIENTE #####

En cumplimiento de acuerdo de Consejo Directivo, de sesión ordinaria del 18 de febrero de 2014, punto 5 del acta 139, se presenta el resumen médico del seguimiento encomendado a la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Subdirección de Salud relacionado al caso de la beneficiaria #####, ID: #####, de ** años de edad, hija de la profesora #####, ID: #####, cotizante activa del departamento de Usulután, municipio de Santa Elena.

En relación a lo cual expongo lo siguiente:

En calidad de urgente se requirió cita a la Dra. Emma Espinal, Médico Cardióloga tratante, contratada por servicios profesionales en el departamento de San Miguel, quien informa que la paciente dentro de sus antecedentes, adolece de una enfermedad ##### que consiste en:

- a. #####
- b. #####
- c. #####
- d. #####

Dicha paciente fue intervenida quirúrgicamente en Valencia, España a los ** meses de edad. Posteriormente a los "" años de edad presentó ##### de la ##### por lo cual necesitó ##### por ##### en el mismo centro hospitalario y por ##### con ##### hubo necesidad de re intervenirla a los ** años para colocar nuevamente #####.

Actualmente, con fecha 2 de Enero de 2014 fue ingresada al Hospital San Francisco, proveedor de Servicios Hospitalarios al ISBM en el Departamento de San Miguel, con Sospecha de ##### de la ##### en donde se realizó ##### que indicaba dicha posibilidad, por lo cual fue referida al Hospital de Diagnóstico de la colonia médica, proveedor de servicios hospitalarios del ISBM, en donde le realizaron estudio de ##### confirmando el diagnóstico de ##### de la _____. La médica cardióloga tratante indica el siguiente manejo:

- ##### 25 mg vía oral 7am y 3 pm
- ##### 40 mg vía oral 7am y 3pm
- ##### 150 mg vía oral 7am y 7pm
- ##### 1 mg según esquema vía oral

Posteriormente se requirió interconsulta con el Dr. Carlos Uriarte Guerrero, especialista en Cirugía Cardiovascular y #####, en el Hospital San Francisco, la cual se realizó el día 19 de febrero del corriente año, quien opina que la paciente debe ser trasladada a un centro asistencial de tercer nivel que cuente con las condiciones para realizar una cirugía #####

Con fecha 25 de febrero del corriente año es referida al Hospital de Diagnóstico de la colonia Médica, siendo evaluada por el Dr. Gamero Alfaro, cirujano Cardiovascular, quien de común

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**